



SOLICITUD DE LICENCIA DE CALAS Y ZANJAS Y OTRAS INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA

TIPO DE ACTUACIÓN

- Calas y zanjás.
- Construcción, rebaje, modificación o reparación en aceras sin vado.
- Realización de instalaciones (tendidos, postes, armarios, transformadores).
- Colocación de carteles y vallas publicitarias y su retirada.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

1. **Justificante de pago de la autoliquidación tributaria** (ICIO: 3,5% y TLU: 1,5% mínimo 30€ sobre presupuesto de ejecución material –PEM-).
2. **Depósito de 150€** por la garantía de la correcta gestión de residuos.
3. **Presupuesto real de la obra, instalación o construcción firmado por contratista**, que incluya relación de materiales a utilizar y mano de obra, si procede.
4. **Memoria descriptiva y plano acotado donde se defina con claridad la actuación a realizar.**
5. **Para la realización de las calas de saneamiento deberá aportarse el Informe previo favorable de Canal de Isabel II a la acometida de saneamiento.** A la finalización de las obras deberá aportarse el Certificado de idoneidad del Canal de Isabel II.

Los Servicios Técnicos municipales podrán requerir mayor definición de la actuación si de la descripción o documentación aportada no resulta clara la ocupación a realizar.

Importante: La documentación se aportará en formato electrónico. El nombre de los archivos deberá identificar con claridad el documento y su numeración. Por ejemplo 1-Justificante de pago.

La falta o deficiente presentación de los documentos necesarios dará lugar a un requerimiento para completarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, archivándose el expediente en caso de incumplimiento y sin perjuicio de practicar la liquidación tributaria que proceda para procedimientos sujetos a licencia urbanística.

FORMA DE TRAMITACIÓN Y PAGO DE AUTOLIQUIDACIÓN

La solicitud podrá presentarse:

- **Electrónicamente** (1): con DNI electrónico, certificado o clave pin en la Oficina virtual del Ayuntamiento: <https://aytoquijorna.sedelectronica.es/> → Solicitud de licencia de calas y zanjás y otras intervenciones en la vía pública.

Pago: La propia solicitud permite el acceso a la carpeta tributaria para efectuar el pago de la autoliquidación tributaria y depósito de las garantías:

- **ICIO + TLU:** <https://carpetatributaria.aytoquijorna.org/> → Autoliquidaciones → Autoliquidación ICIO + TASA LICENCIA URBANÍSTICA → **Epígrafe: ICIO + TLU TIPO A.**
- **Depósito de garantías:** <https://carpetatributaria.aytoquijorna.org/> → Autoliquidaciones → Fianzas → **Epígrafe: Fianza gestión de residuos.**

Los pasos a seguir para realizar la autoliquidación podrá consultarlos en <https://aytoquijorna.org/concejalias/urbanismo/tramites-y-gestiones-de-urbanismo/>

Importante: Los justificantes de pago que genera serán los que deba aportar más tarde en el apartado “3. Documentación” de la solicitud.

- **Presencialmente:** en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Quijorna, para aquellos casos en que no resulta obligatoria la tramitación electrónica.

Pago: En este caso, se facilitará la carta de pago correspondiente que podrá abonar con tarjeta a través de la carpeta tributaria (<https://carpetatributaria.aytoquijorna.org/> → Pago de deudas con referencia) o en una entidad bancaria.

(1) La **tramitación electrónica es obligatoria** para las entidades a que hace referencia el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CONDICIONES GENERALES DE LA OCUPACIÓN

- La ocupación del dominio o espacio público requiere la presentación de una solicitud y la previa concesión de autorización por el Ayuntamiento, sin la cual no podrá realizarse ocupación de ningún tipo.
- La solicitud deberá venir acompañada de los documentos necesarios. La falta o deficiente presentación de los mismos dará lugar a un requerimiento para completarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, archivándose el expediente en caso de incumplimiento y sin perjuicio de practicar la liquidación tributaria que proceda.
- La ocupación del espacio público deberá realizarse de manera que no produzca interferencias sustanciales en el tráfico de vehículos y en el paso de personas por la vía o espacio público.

- Superficie ocupada y plazo de ocupación: La ocupación del dominio público se concede por la superficie, espacio y por el plazo indicado en la solicitud.
- Ampliación de la ocupación del dominio público: Si fuera necesario ocupar más espacio público del autorizado o ampliar el periodo de tiempo por el que ha sido autorizado, deberá presentarse nueva solicitud y realizar nueva autoliquidación tributaria por la ocupación del dominio público correspondiente.

No obstante, el Ayuntamiento, tras la oportuna comprobación, podrá practicar la liquidación tributaria correspondiente por la ocupación realmente realizada.

- Medidas de seguridad y responsabilidad por daños: El interesado deberá adoptar las medidas de seguridad que sean necesarias y será responsable de cualquier desperfecto causado en la vía o espacio público. A la finalización de la ocupación realizada, además de haber eliminado o desmontado los materiales y elementos utilizados, el interesado deberá retirar cualquier residuo generado, dejando la vía o espacio público en perfecto estado para su uso.

Serán a costa del interesado los gastos derivados de la reposición al estado inicial de los terrenos e instalaciones afectadas, pudiendo exigirse el depósito previo del importe de los gastos previstos de reparación y reconstrucción, si el Ayuntamiento tuviera que realizar las obras.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonar total, ni parcialmente las referidas indemnizaciones y gastos de reparación realizados. De conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza municipal 49 (BOCM de 18/3/2022), para hacer frente a los gastos de limpieza, reparación y sustitución en el viario o mobiliario urbano, el Ayuntamiento exigirá el depósito previo de una garantía por el importe que se determine por los servicios técnicos municipales, en función de la superficie pública afectada, con un importe mínimo de 300€.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Calas y zanjas:

- Las obras deberán estar perfectamente señalizadas durante todo el tiempo de duración de los trabajos y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para su adecuada visualización.
- La reposición de los pavimentos se hará con material idéntico al existente, debidamente homologado, sin dejar cejas, cortes ni discontinuidades. Las zanjas se rellenarán y compactarán por tongadas máximas de 15 cm y se compactarán al 95% del proctor normal y en la zona alta se llegará al 100% del proctor, debiendo aportar, si fuera requerido para ello por los servicios técnicos municipales, las pruebas del laboratorio correspondientes al compactado de las zanjas y las fichas técnicas del material utilizado.
- La reposición del aglomerado asfáltico incluirá además de la anchura de la propia zanja un sobre ancho de 0,50 m a cada lado de esta.

CONDICIONES DE SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y DE REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MOBILIARIO URBANO

En la ejecución de las obras deberá cumplirse las condiciones de seguridad y señalización establecidas en el artículo 19 de la Ordenanza municipal 49, reguladora de los procedimientos urbanísticos (BOCM 18/03/2022) y proceder a la reparación y limpieza de los espacios públicos y mobiliario urbano en la forma establecida en el artículo 20 de la citada ordenanza:

- **Artículo 19. Condiciones de seguridad y señalización.**
 1. Mantener la obra cerrada y debidamente señalizada. - Se mantendrá toda la parcela o zona de ejecución de la obra o actuación objeto de licencia o declaración responsable, debidamente cerrada, vallada y señalizada.
 2. Ocupación de la Vía o espacio público. - No se podrá ocupar la vía o espacio público para el depósito, carga o descarga de materiales, etc., sin haber solicitado y obtenido previamente la correspondiente autorización. Las casetas de obra se situarán preferentemente dentro de la parcela fuera de la zona de retanqueo y por tiempo limitado, de forma que no produzcan molestias a los vecinos colindantes. Si fuera necesario ocupar espacio público deberá obtener previamente la oportuna autorización.
 3. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en la ejecución de las mismas, y serán de su cuenta la seguridad de las obras que se autorizan y su conservación, viniendo obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el Ayuntamiento para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- **Artículo 20. Reparación y limpieza de los viarios y mobiliario urbano.**
 - Todo desperfecto que se ocasione en el espacio público, deberá ser debidamente reparado.
 - Será responsabilidad solidaria de la empresa constructora, promotora y del propietario de los terrenos donde se realicen las obras, de la limpieza de la calle a la que de frente y de la zona de influencia de la misma, que se establece a estos efectos en un radio de cien metros a la redonda contados desde las obras, como consecuencia de la suciedad que los camiones u otros vehículos, así como el desarrollo de la obra puedan depositar en dichos viales o espacios públicos.
 - La limpieza deberá hacerse con la frecuencia que determine el Ayuntamiento y en todo caso, el viernes de cada semana o último día laborable anterior al fin de semana. En caso de no procederse a la limpieza de los viales, el trabajo será

ejecutado subsidiariamente por el Ayuntamiento con empresa, entidad o profesional, contratado al efecto, debiendo asumir los gastos generados.

- También será responsabilidad de los anteriores, los daños causados en el viario o mobiliario urbano, quien deberá asumir los costes de reparación y sustitución que resulten necesarios. Si los daños fueran irreparables, el ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. Gastos e indemnizaciones que no podrán ser condonados.
- Para hacer frente a los referidos gastos de limpieza, reparación y sustitución, el ayuntamiento exigirá el depósito previo de una garantía por el importe que se determine por los servicios técnicos municipales en función de la superficie pública afectada, con un importe mínimo de 300€”.

GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION

El promotor de las actuaciones urbanísticas asume la responsabilidad de que los residuos de construcción y demolición que se generen van a ser entregados en un gestor autorizado o en un punto limpio.

El punto limpio municipal realiza la recogida de residuos de construcción de hasta 5 sacas de 30kg cada una por obra, previa petición de cita con el servicio de mantenimiento municipal (Tlf.: 636 024 214 en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00). A dicho servicio deberá entregarse el formulario de Depósito de residuos en el punto limpio municipal (modelo 032) debidamente cumplimentado y una vez sellado por el Ayuntamiento se aportará junto a la solicitud de devolución de la garantía.

Para la devolución de la garantía, a la finalización de las actuaciones deberá acreditarse el destino de los residuos generados, mediante la presentación de solicitud de devolución (Modelo de Solicitud de devolución de garantía), acompañada del Certificado de su depósito en puntos autorizados.